



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4901

05/02/2009

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular  
CAMEX 1 - 631

***Ingresos de fondos de no residentes aplicados a conceptos de transacciones corrientes de las cuentas internacionales.***

---

Nos dirigimos a Uds. a efectos de informarles que los ingresos de divisas en el mercado de cambios por parte de no residentes no se encuentran alcanzados por el depósito establecido en el Decreto 616/05, cuando se verifique que los pesos resultantes de la liquidación de cambio son aplicados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a conceptos comprendidos en la clasificación de transacciones corrientes de las cuentas internacionales, como ser:

- (i) El pago de anticipos o deudas del impuesto a las ganancias y bienes personales que correspondan a personas físicas con carácter de residentes desde el punto de vista impositivo.
- (ii) La realización de aportes del no residente al sistema de seguridad social, o pagos a la obra social y/o medicina prepagas.
- (iii) Pagos de otros impuestos que por su naturaleza son soportados por el no residente como contribuyente, y en la medida que ese pago no de lugar a un derecho del no residente frente al ente recaudador o a terceros.
- (iv) Otras tasas y servicios prestados por no residentes.

La excepción es también aplicable en los casos de fondos remitidos desde el exterior por empresas no residentes por cuenta y orden del personal de grupos internacionales que se encuentra transitoriamente en el exterior, a empresas locales que se encarguen de las liquidaciones de los impuestos y de realizar los pagos que correspondan.

En este último caso, serán requisitos adicionales que los fondos resultantes de la liquidación de cambio sean acreditados en una cuenta a la vista de la empresa local que se use exclusivamente para esta operatoria, y la existencia de un contrato entre el ordenante de los fondos del exterior y la empresa local donde se precise el alcance de los servicios que presta la empresa local.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

De no aplicarse los fondos a los destinos declarados en el plazo estipulado, debe demostrarse la constitución del depósito no remunerado de la Comunicación "A" 4359 por el equivalente no aplicado a los destinos exceptuados.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Julio C. Siri  
Gerente Principal de Control  
y Liquidación de Operaciones

Jorge L. Rodríguez  
Gerente Principal de  
Exterior y Cambios